

Proceso: FIJACION ALIMENTOS.
Demandante: SANDRA PATRICIA CONTRERAS HOYOS
Demandado: LUIS EDUARDO SABOGAL
500013110002-2019-00465-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de enero de 2021. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene al demandado LUIS EDUARDO SABOGAL MONROY debidamente notificado de la demanda, y contestada en tiempo, por intermedio de apoderado. Así mismo, corrido el término de las excepciones propuestas y contestadas en tiempo por la parte actora.

A efectos de continuar con el trámite de este asunto se dispone:

1. Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 27 del mes de enero del año 2022 para efectos de adelantar la audiencia que previene el núm. 6º del art. 397 del C.G.P. en la que se adelantarán las actividades previstas en los arts. 372 y 373 ibídem, debiendo comparecer las partes a rendir interrogatorio, y a la conciliación, si fuere posible, y demás asuntos relacionados con la audiencia.

2. Se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes, y las de oficio, si fueren necesarias, las que se recepcionarán en la audiencia antes señalada.

2.1. Pruebas Parte Demandante. Documentales. Téngase como tales los aportados con la demanda y contestación de excepciones, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

2.2. Interrogatorio. Téngase en cuenta que ya se encuentra ordenado de oficio los interrogatorios a las partes.

Proceso: FIJACION ALIMENTOS.
Demandante: SANDRA PATRICIA CONTRERAS HOYOS
Demandado: LUIS EDUARDO SABOGAL
500013110002-2019-00465-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2.3. Solicitar a la empresa LIPESA S.A. certificar el cargo que ejerce, monto del sueldo básico, primas, cesantías, deducciones y demás factores salariales que devenga el demandado señor LUIS EDUARDO SABOGAL MONROY. Ofíciase.

3. Pruebas parte demandada.

Documentales. Téngase como tales los aportados con la contestación de la demanda, excepciones y recurso de reposición, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

Los interrogatorios, de oficio se evacuarán.

4. Pruebas Ministerio Público.

Las pedidas ya fueron ordenadas.

Notifíquese este proveído a la señora Procuradora de Familia y al Defensor de Familia.

Para llevar a cabo esta audiencia, se insta a todos los sujetos procesales y sus apoderados para que instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo, el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes, testigos y demás intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

El presente proveído se notificará por estado y no tendrá recurso alguno.

Proceso: FIJACION ALIMENTOS.
Demandante: SANDRA PATRICIA CONTRERAS HOYOS
Demandado: LUIS EDUARDO SABOGAL
500013110002-2019-00465-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Reconocer al abogado CARLOS HERNANDO ESTEVEZ AMAYA como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46aa2c29725902cc9ea043311bc0b60b759dc685a0b5feb9c46423a5795c5
2ee

Documento generado en 15/09/2021 01:15:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>